



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
REGION DE VALPARAISO



DEPARTAMENTO JURIDICO  
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 619,

VALPARAISO,

**03 MAR. 2009**

INT N°421/255-L N°3

VISTOS :

a) Que el loteo denominado "VALENCIA" ubicado en la comuna de QUILPUE, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 397 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de Julio de 1968, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741 de fecha 8 de Abril de 1968.

b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 154 vta. N°208, del año 1968, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Reglón de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ublcada la población antes señalada, estableciéndose prohibición de enajenar los lotes que conformaban el loteo.

d) La nota de fecha 26 de enero de 2009, por la cual se solicita alzamiento de la prohibición de enajenar que afecta al lote N°19 de la manzana N°88 de la población VALENCIA de la comuna de QUILPUE, que se individualiza en el plano agregado bajo el N°447 en el Registro respectivo, del Conservador de Bienes Raíces de Quilpue, del año 1977.

e) El Certificado de Factibilidad N°1031 de 03 de noviembre de 2008 de CHILQUINTA ENERGIA; el Certificado N°66053 de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado de ESVAL S.A. de fecha 03 de noviembre de 2008 y el Certificado N°002/2009 de fecha 12 de enero de 2009 de I Sr. Director de obras Municipales de Quilpue, que acreditan que el lote N°19 de la manzana N°88 de la población VBALENCIA, se encuentra debidamente urbanizado.

f) El Informe Técnico de Alzamiento de Prohibición de fecha 09 de febrero de 2009, elaborado y suscrito por don PABLO OLIVARES A., Arquitecto de la Unidad de Gestión de Suelos.

g) La facultad que me otorga la Ley 16.741, para actuar como representante legal de los propietarios y / o loteadores.

h) Las facultades que me confiere el Art.11 de la Ley N° 16.741 y en el ejercicio de las facultades dispuestas en el Art.35 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como Jefe del Departamento Jurídico del Serv. Reg. Valparaíso, dicto la siguiente:



**vivir mejor**



**RESOLUCION:**

1º.- Alzar en forma definitiva la prohibición dispuesta en el Artículo 136 del DFL. N° 458 año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la prohibición inscrita a fojas 154 vta. N° 208, del año 1968, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Quilpue, sólo respecto del sitio N° 19 de la manzana N° 88 de la población VALENCIA de la comuna de Quilpué, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 5281 N° 2877, del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 2002, a nombre de don JUAN RUBEN FERNANDEZ MENA y otros.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir los alzamientos, inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces de Quilpué.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
**RICHARD MONTECINOS VELOSO**  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO



TRANSCRIBIR A:

DEPARTAMENTO JURIDICO  
UNIDAD DE GESTION DE SUELOS  
OFICINA DE PARTES  
**SR. JUAN FERNANDEZ MENAS**  
CALLE RAFAEL SOTOMAYOR 475 QUILPUE

No - 6 1 5 0

N° de Partes 1169 de 26.01.2009.-

